



CUT: 54407-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0373-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 04 de julio de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0150-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 13 de junio de 2023, sobre desistimiento de solicitud de formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios presentado por el Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huerta Pampa dentro de los alcances de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en el expediente signado con CUT N° 54407-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”;

Que, con solicitud S/N de fecha 30.03.2023, el señor Matías Ticllacuri Godoy, Presidente del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huerta Pampa, ubicado en el Centro Poblado de Yachamarca, distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, solicita la formalización de uso de agua con fines agrarios de los manantiales “Ranra Puquio”, “Pampa Corral” y “Puca Ccocha”;

Que, con Notificación N° 0175-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 11.04.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huerta Pampa, fecha de la verificación técnica de campo;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 01.06.2023, el señor Matías Ticllacuri Godoy, Presidente del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huerta Pampa, formula ante la Administración Local de Agua Huancavelica desistimiento y archivamiento del

procedimiento, argumentando que está tramitando el cambio de denominación del citado Comité y no desea continuar con el procedimiento administrativo;

Que, con el Informe Técnico N° 0150-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 13.06.2023, el área técnica de la Administración Local del Agua Huancavelica, concluye que es procedente aceptar el desistimiento de la solicitud sobre formalización de uso de agua con fines agrarios, formulado por el Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huerta Pampa, toda vez que, es incorrecta la denominación de la organización mediante la cual fue reconocida, siendo lo correcto “Comité de Usuarios de Agua Huerta Pampa-Yachacmarca”;

Que, con Memorando N° 0655-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 27.06.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0276-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 04 de julio de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por el Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huerta Pampa dentro de los alcances de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y se dé por concluido el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Notificar** la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de Huerta Pampa y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO